



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

RESOLUCIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de enero del dos mil once.-----

Visto para resolver el expediente administrativo número INC-002/2010, integrado con motivo de la inconformidad presentada por el C. [REDACTED], en su carácter de Administrador único de la empresa denominada Accesorios para Laboratorios S.A. de C.V., en contra del acto del fallo de la Licitación Pública Internacional número 11085007-002-10, celebrada para la Adquisición de Equipo de Laboratorio, convocada por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Mérida Yucatán, y-----

RESULTANDO

1.- Mediante el escrito de fecha seis de octubre del dos mil diez, dirigido a este Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, suscrito por el Lic. Rogelio Aldaz Romero, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública, y recibido el catorce de octubre del dos mil diez, mediante el cual remite promoción de inconformidad con cuatro anexos, de la empresa denominada Accesorios para Laboratorios S.A. de C.V. por conducto de su representante legal el C. Ernesto Alfredo Torres Ceballos, en su carácter de Representante Legal de la citada empresa manifestó lo siguiente:-----

"...C. [REDACTED] representante legal de la empresa Accesorios para Laboratorios S.A. de C.V., personalidad que acredito con el instrumento notarial número 28,861 de fecha 7 de junio de 1993 ante la fe del c. Lic. Armando Gálvez Pérez titular de la Notaría pública número 103 del Distrito Federal (Anexo Número Uno), me dirijo a Usted de la manera más atenta y con el debido respeto para manifestar vista al cumplimiento de las diligencias conducentes, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el sitio ubicado en el número [REDACTED]

[REDACTED] autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, representar mis derechos y demás diligencias relacionadas al



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

presente oficio al C. [REDACTED]
conjunta o separadamente; comparezco y expongo ante esta H. Autoridad:

Que en el ejercicio de mi propio derecho y representación, dando pleno y cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como demás relativos a lo conducente, considerados de manera supletoria lo establecido en el artículo 42, 43 y 44 que establece la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás aplicables en materia, nos presentamos respetuosamente ante esta H. Autoridad para interponer en tiempo y forma a nombre de mi representada la Inconformidad contra el acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Número 11085007-002-10 convocada por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional Unidad Mérida Yucatán de fecha 28 de septiembre del 2010, manifestando bajo protesta de decir verdad que los hechos y documentos a que se hace referencia en éste oficio son ciertos, y motivada esta solicitud nos permitimos exponer los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 28 de Septiembre del año en curso se desarrolla el Acto de Fallo de la Licitación de referencia, con apego a lo establecido en las Bases de la Convocatoria referida, donde la Convocante hace públicos los datos de los licitantes participantes En el Acta de Fallo emitida para tal efecto, documento que incorporo a éste escrito como Anexo Número Dos, omitiendo el publicar el resultado de la evaluación de las propuestas presentadas por parte de mi representada, siendo que Accesorios para Laboratorios S.A. de C.V. dio pleno y cabal cumplimiento a lo solicitado en las bases de la Convocatoria para participar en el Procedimiento de Licitación referido, tal y como se puede comprobar con la manifestación de interés correspondiente, el registro de participación electrónico de Comprante, presentación de propuestas, y demás actuaciones al efecto relacionadas, tal y como se puede observar en los documentos referidos, mismo que me permito incorporar a éste escrito como Anexo Número Tres.

SEGUNDO.- La convocante en reconocimiento de su error, mismo que deja desprotegida a mi representada en sus derechos fundamentales, emite un escrito de fecha 30 de Septiembre del 2010 donde fundamenta en los puntos 6.1, 10.1 y 10.2 de las bases de la licitación citada nuestra propuesta económica no fue aceptada por ser expresada en dólares y por ello consideradas como "...no solventes debido a que no reúnen conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas requeridas por el Convocante". Documentos que me permito incorporar a éste escrito como Anexo Número Cuatro.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

Derivado de lo anteriormente citado es que se desprende los siguientes

Motivos de Inconformidad

PRIMERO.- Es evidente el error en los Actos anteriormente citados de la Convocante al declarar como no solventes las propuestas de mi representada debido a que no reúnen los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, cada vez que en las mismas bases de la Convocatoria hace mención en el numeral 15.22 Elaboración de las propuestas económicas Inciso f) de la página 32 de 95:

"... f) Precio Unitario. Citar el precio unitario que el Licitante está ofertando, incluyendo el o los descuentos que voluntariamente ofrezca a "EL CINVESTAV", en moneda nacional y/o dólares americanos según corresponda..."

SEGUNDO.- La omisión por parte de la Convocante al no considerar todos los aspectos solicitados y permitidos en las bases de la Convocatoria de la Licitación referida, viola el derecho de mi representada de participar libremente en la valuación de propuestas y la posible adjudicación de contrato.

TERCERO.- De éstos actos se desprende que la omisión por parte de la Convocante a las disposiciones fundamentales para la regulación de éstos procedimientos de Adquisiciones, los cuales han sido referidos con anterioridad, dejan desprotegida en sus derechos fundamentales a mi representada Accesorios para Laboratorios S.A. de C.V. quien pudo haber sido el proveedor adjudicado, situación que causa deterioro en su patrimonio cada vez que han realizado los gastos necesarios para su participación en el evento que nos refiere.

Lo anteriormente expuesto y sustentado es producto emanado de las siguientes

PRUEBAS

Documental Pública.- Consistente en la copia certificada del instrumento notarial 28861 de fecha 7 de junio de 1993 ante la fe del C. Lic. Armando Gálvez Pérez titular de la Notaria pública número 103 del Distrito Federal, que reconoce la personalidad y capacidad suficiente de C. [REDACTED] como representante de Accesorios para Laboratorios S.A. de C.V. para (sic) realizar todas y cada una de las diligencias conducentes; documento que solicito sea devuelto tras su respectivo cotejo con copia simple para su conocimiento y archivo.

Documental Privada.- consistente en copias fotostáticas de los documentos indicados en los Anexos Números 2,3 y 4 del presente escrito, mismo que solicito se tengan aquí como reproducidos.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto ante esta H. Autoridad que alguno de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

los mencionados documentos originales no obran en mi poder, por lo que solicito se realicen las diligencias necesarias para que se consideren como presentados.

Instrumental de actuaciones.- Consistentes en todas aquellas que se tiene como realizadas en el expediente de la Licitación Pública referida.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que considere la procedencia del presente recurso y nos sea notificada la procedencia que el mismo derive, solicitando a ésta H. Autoridad sirva en la medida de sus atribuciones ejecutar las medidas que considere pertinentes para que reponga el Acto Impugnado así como revisar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos solicitados por la Convocante; considerando que en su caso de ser necesario sean observados a beneficio de mi representada los beneficios que otorgan los números 13,16,17 A y 42 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos..."-----

2.- Mediante el acuerdo de fecha quince de octubre del dos mil diez, se tuvo por recibida la inconformidad de cuenta, y se solicitó mediante el oficio número 11085/OIC/169/2010 de fecha 26 de octubre del 2010, un informe circunstanciado a la Convocante y la documentación soporte que lo sustentara, con el que se diera respuesta a los hechos precisados en el escrito de inconformidad; proporcionara los datos de los terceros interesados, monto económico y/o presupuesto autorizado para el procedimiento de contratación y número de partida. Así mismo, se ordenó el inicio de las investigaciones pertinentes, cuyo resultado permitiría estar en posibilidades de determinar lo que en derecho correspondiera.-----

3.- A través del oficio número FJEB/466/2010 de fecha veintisiete de octubre del dos mil diez, el Contador Público Felipe de Jesús Escalante Bolio, Director Administrativo del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional Unidad Mérida Yucatán, proporcionó los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados, monto económico y/o presupuesto autorizado, mismos que aquí por economía procesal se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias.-----

4- A través del oficio número FJEB/468/2010 de fecha veintiocho de octubre del dos mil diez, el Contador Público Felipe de Jesús Escalante Bolio, Director Administrativo del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional Unidad Mérida Yucatán, remitió un informe circunstanciado en el que dio respuesta a -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

los puntos expuestos por el inconforme, cuyo texto aquí se tiene por reproducido para los mismos efectos del anterior número.-----

5.- Con escrito de fecha once de noviembre del dos mil diez, el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la Empresa Waters S.A. de C.V., manifestó lo que a su derecho convino como tercero interesado respecto de la inconformidad promovida por el el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador único de la empresa denominada Accesorios para Laboratorios S.A. de C.V.,-----

6- Por acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del dos mil diez, se acordó sobre la admisión y desahogo de pruebas ofrecidas tanto por la inconforme, como por la convocante en el expediente en que se actúa.-----

7.- Mediante acuerdo de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, dictado por esta autoridad, se acordó poner a disposición del inconforme y tercero interesado, las actuaciones y concederles un término para que formularan sus respectivos alegatos.---

8.- Mediante escrito de fecha catorce de diciembre del dos mil diez, y recibido el dieciséis de diciembre del mismo año en este Órgano Interno de Control, mediante el cual el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada Waters .S.A. de C.V. formuló los alegatos que le fueron requeridos en el oficio número 11085/OIC/212/2010 de fecha trece de diciembre del dos mil diez. -----

9.- Se tienen como admitidas las pruebas exhibidas por la inconforme que anexó a su escrito inicial y las que la Convocante agregó a su Informe Circunstanciado de fecha veintiocho de octubre de dos mil diez, con el que dio respuesta a la inconformidad, documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 129, 197, 200 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se determinó en el Acuerdo de fecha ocho de noviembre del dos mil diez que obra en autos del expediente citado al rubro.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

10.- Por auto de fecha ocho de enero del dos mil once, se acordó sobre las constancias del expediente en que se actúa y se declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, por lo que se ordenó turnar el expediente para resolución.-----

CONSIDERANDO

I.- Este Órgano Interno de Control es competente para conocer y resolver la presente Inconformidad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14,16, 108,109 fracción III, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 Fracción VII, 65, 66, 67, 68, 69,71, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

II.- Esta autoridad procede al análisis de los motivos por los cuales se inconforma el impetrante en su escrito, porque a su criterio, el acto de fallo que emitió la Convocante el veintiocho de septiembre del dos mil diez, emitido en términos del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, cae en el error al declarar la convocante como no solventes sus propuestas y se fundamenta en "...en los puntos 6.1,10.1 y 10.2 de las bases de la Licitación citada nuestra propuesta económica no fue aceptada por ser expresada en dólares y por ello consideradas como no solventes, debido a que no reúnen, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas requeridas por la Convocante..." puntos que para un mejor alcance del presente asunto, se transcriben:--

6.1 Aspectos económicos

Precios

"Los precios deberán de ser fijos hasta la entrega total de los bienes objeto de la presente licitación. Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación de la proposición hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

Los precios cotizados deberán ser en moneda nacional (sólo se permitirá usar dos dígitos decimales en las operaciones matemáticas), y deberán presentarse de acuerdo a lo solicitado en el formato del Anexo 2 de estas Bases".

10.1 Descalificación de un licitante.

"Se descalificarán de toda la licitación a las empresas que incurran en una o varias de las situaciones siguientes:

- *Cuando la propuesta técnica y económica no se apeque a lo solicitado en bases..."*

10.2 Descalificación de la(s) partida(s).

"Se descalificará de la(s) partida(s), a los licitantes participantes que incurran en una o varias de las situaciones siguientes:

- *Las propuestas presentadas que no se apequen a lo estipulado en alguno de los puntos de estas bases...*

La descalificación podrá efectuarse en cualquiera de los actos a que hacen referencia estas bases y las observaciones respectivas se incluirán en las actas correspondientes al acto en que se dé a conocer la descalificación".-----

Por lo anterior, puede apreciarse que su propuesta contraviene lo dispuesto por las bases de la citada Licitación, y por lo tanto la inconforme no tiene sustento para afirmar que la determinación que se tomó por parte del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional Unidad Mérida Yucatán, es una apreciación subjetiva, carente de motivación y contraviene las disposiciones normativas; por el contrario tal y como se desprende de las manifestaciones realizadas por la Convocante mediante el C.P. Felipe de Jesús Escalante Bolio Subdirector Administrativo consistentes en: "...LA OFERTA DEL LICITANTE INCONFORME NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA..." En razón a lo expuesto, se precisa señalar que el argumento dirigido a objetar el acto de fallo de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez, resulta carente de fundamentación y motivación de acuerdo a lo siguiente:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

a) Por cuestión de método resulta conveniente analizar la argumentación que el inconforme refirió en sus Motivos de Inconformidad: -----

"PRIMERO.- Es evidente el error en los Actos anteriormente citados de la Convocante al declarar como no solventes las propuestas de mi representada debido a que no reúnen los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, cada vez que en las mismas bases de la Convocatoria hace mención en el numeral 15.22 Elaboración de las propuestas económicas Inciso f) de la página 32 de 95:

"... f) Precio Unitario. Citar el precio unitario que el Licitante está ofertando, incluyendo el o los descuentos que voluntariamente ofrezca a "EL CINVESTAV", en moneda nacional y/o dólares americanos según corresponda..."

SEGUNDO.- La omisión por parte de la Convocante al no considerar todos los aspectos solicitados y permitidos en las bases de la Convocatoria de la Licitación referida, viola el derecho de mi representada de participar libremente en la valuación de propuestas y la posible adjudicación de contrato

TERCERO.- De éstos actos se desprende que la omisión por parte de la Convocante a las disposiciones fundamentales para la regulación de éstos procedimientos de Adquisiciones, los cuales han sido referidos con anterioridad, dejan desprotegida en sus derechos fundamentales a mi representada Accesorios para Laboratorios S.A. de C.V. quien pudo haber sido el proveedor adjudicado, situación que causa deterioro en su patrimonio cada vez que han realizado los gastos necesarios para su participación en el evento que nos refiere".-----

Lo que argumenta la inconforme es "una omisión por parte de la convocante al no considerar todos los aspectos solicitados y permitidos en las bases de la Convocatoria de la Licitación referida", lo cual no quedó debidamente acreditado; al contrario, en su escrito se puede advertir claramente que es la inconforme quien parece no considerar todos los aspectos solicitados y permitidos en las bases de la citada licitación, toda vez que en su ocurso, únicamente cita una parte, es decir, un texto que se solicita, se anote en el Anexo 2 de las bases (El punto 15.2.2 inciso f) precio unitario), y lo señala porque en dicho renglón, la convocante al hacer algunas precisiones específicas sobre los descuentos que pueden ofertar los participantes, indica "incluyendo el o los descuentos que voluntariamente ofrezca a "EL CINVESTAV", en moneda nacional y/o dólar americano según corresponda" pero el promovente no refiere a la parte principal de las bases o pliego de condiciones del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

concurso, en ese apartado hay un requisito fundamental que debe contener su oferta y es el **aspecto económico**, es decir, la información que deben contener las propuestas económicas, entre ellos el **precio** que el oferente ofrece a la institución. En este numeral, la convocante de manera muy clara establece que **“Los precios cotizados deberán ser en moneda nacional”**, lo que no da lugar a confusiones, tal como no las tuvieron los demás participantes en el proceso.-----

También es importante analizar literalmente lo que la convocante solicitó que se anotara en el Anexo 2 referido como punto 15.2.2 inciso f) de las bases. En este numeral se pide **“citar” el precio unitario que se está ofertando**; de ninguna manera establece que la propuesta económica puede ser en dólares americanos, como se trata de confundir por parte del inconforme.-----

Adicionalmente, cabe aclarar que atendiendo al significado de la palabra **“CITAR”** del latín **citāre**, quiere decir **“referirse”, “mencionarse”, “mentarse”, “aludir”** algo que ya está establecido, como lo es en el caso que nos ocupa, en ese documento (Anexo 2) había que anotar el precio y las demás las condiciones o características establecidas para la propuesta económica.-----

Lo anterior, permite afirmar que la convocante sí fue muy clara al requerir en el numeral **6.1 Aspectos económicos** de las bases, la forma en que debía integrar su propuesta y por lo tanto, todos los participantes tuvieron la obligación de cumplir los términos y condiciones establecidos en las bases, toda vez que para determinar la solvencia de las propuestas, es menester que las empresas licitantes cumplan con todos y cada uno de los requisitos que las bases licitatorias, ya que ni las condiciones en ellas establecidas, como tampoco las propuestas presentadas pueden ser negociadas, de conformidad con lo indicado en el artículo 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Para dar sustento legal a esta afirmación, es necesario destacar que las bases de una licitación, por su naturaleza y carácter jurídico, constituyen la fuente principal de derechos y obligaciones entre las dependencias y entidades de la administración pública convocantes y las empresas ofertantes o contratadas.-----

Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, pero las empresas que desean participar en un concurso, aceptan las condiciones al adquirirlas, es decir, reconocen su obligatoriedad y por ello deben cumplirse estrictamente en cumplimiento al



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INC- 002/2010

principio *Pacta Sunt Servanda*, axioma que significa "que debe estarse estrictamente a lo pactado".-----

Sirve de apoyo a lo antes expuesto la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXX, Septiembre de 2009
Página: 454
Tesis: 1a. CLXXV/2009
Tesis Aislada
Materia(s): Civil

REPRESENTACIÓN. LA RECONOCIDA ENTRE LAS PARTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO, CONVENIO O ACUERDO DE VOLUNTADES DE CUALQUIER ESPECIE, NO PUEDE DESCONOCERSE POSTERIORMENTE EN EL DESARROLLO DE LA MISMA RELACIÓN JURÍDICA (PRINCIPIO RES INTER ALIOS ACTA).

El hecho de que al celebrarse un contrato, convenio o acuerdo de dos o más voluntades de cualquier especie se reconozca y acepte la representación de alguna de las partes o que tal aceptación sea mutua entre todas las que acuden a la celebración del acto jurídico del cual se deriva una relación cuya duración se prolonga en el tiempo, implica una aceptación expresa en términos del artículo 1803 del Código Civil Federal. Ahora bien, si posteriormente, en el desarrollo de esa misma relación jurídica, surgiera un conflicto en donde pretende desconocerse esa representación previamente aceptada, es evidente que tal desconocimiento queda desvirtuado con la existencia misma de la relación jurídica de que se trate, pues no es jurídicamente aceptable desconocer la representación de alguna de las partes que expresamente se aceptó al momento de contratar, además de que quien la desconoce estaría actuando contra sus propios actos, ya que la aceptación de la representación en la celebración del acto de origen de la relación jurídica implica un conocimiento cierto para ejercer esa representación, es decir, el pacto de reconocimiento mutuo de representación trae consigo la actualización del principio res inter alios acta que surte efectos entre las partes, aunque sólo sea para ese negocio jurídico específico. Así, resulta inadmisibles que después de haber aprovechado los efectos de la representación en una etapa no contenciosa de la relación jurídica, el demandado pretenda ser exonerado de toda responsabilidad por el posible incumplimiento de las obligaciones contraídas, alegando que la otra parte carece de la representación que ya había reconocido, pues ello



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

constituiría una actitud contraria a la probidad y buena fe que debe guardarse en toda clase de obligaciones contraídas por acuerdo de voluntades.

Amparo en revisión 131/2009. Talent Agency Unlimited, S.A. de C.V. 27 de mayo de 2009. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Emmanuel G. Rosales Guerrero.-----

De lo cual se desprende que hubo una aceptación expresa, ya que la proposición presentada fue firmada por su apoderado legal, y por lo tanto, desatiende lo consignado en las bases de la licitación en particular lo previsto en el punto 6.1, en virtud que no presentó la proposición con los requisitos solicitados en la citada licitación, motivando con ello que su propuesta fuera desechada. Por lo cual puede determinarse que la convocante al emitir el fallo sobre este particular, lo realizó en estricto apego a las bases de la licitación número 11085007-002-10. Lo anterior se robustece toda vez que el inconforme no acató los aspectos económicos en donde se establece de manera expresa que los precios cotizados deberán ser en moneda nacional, por lo cual la convocante de manera fundada y motivada descalificó su propuesta económica. -----

- b) Para un mejor alcance del presente asunto, en lo que nos interesa se transcribe el motivo por el cual la empresa denominada Accesorios para Laboratorios S.A. de C.V., no cumple con la propuesta económica contenida en el Acta de Fallo de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez:-----

"...hago mención a la Licitación Pública Internacional N° 11085007-002-10, relativa a la "Adquisición de Equipo de Laboratorio"

Al respecto, me permito comunicarle que, con fundamento en los puntos 6.1, 10.1 y 10.2 de las bases de licitación citada, su propuesta económica no fue aceptada por los siguientes motivos:

Los precios de cada una de las partidas de la propuesta económica fue expresada en dólares, por lo que no se apegaron a lo solicitado en las bases en el inciso 6.1

6.1 Precios

Los precios cotizados deberán serán (sic) en moneda nacional (solo se permitirá usar dígitos decimales en las operaciones matemáticas) y deberán presentarse de acuerdo a lo solicitado en el formato del Anexo 2 de estas bases.

Por lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su propuesta para las partidas mencionadas resultan no solventes debido a que no reúnen conforme a los criterios



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INC- 002/2010

de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas requeridas por la convocante...-----

De lo anterior, se desprende el claro incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establecen:-----

“Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo...”

“Artículo 36 Bis.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas...”-----

Sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:

Registro No. 911970
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Apéndice 2000
Tomo III, Administrativa, P.R. TCC
Página: 382
Tesis: 405
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.-

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio *pacta sunt servanda*. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cumplieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94.-EMACO, S.A. de C.V.-14 de julio de 1994.-Mayoría de votos.-Ponente: Genaro David Góngora Pimentel.-Secretario: Jacinto Juárez Rosas.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, octubre de 1994, página 318, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis I.3o.A.572 A.

De lo anteriormente expuesto, se puede apreciar a todas luces que la convocante podrá y deberá verificar que se cumplan con los requisitos solicitados en la Licitación que nos ocupa y que no es con el objeto de limitar el proceso de competencia y libre concurrencia y/o establecer condiciones imposibles de cumplir, ya que el motivo del fallo celebrado el veintiocho de septiembre del dos mil diez, dentro de la Licitación Pública Internacional número 11085007-002-10 para la Adquisición de Material de Laboratorio, es determinar que se cumple con lo solicitado en las bases, por tanto la descalificación del inconforme se realizó en base a que su propuesta económica no se apegó a las bases y no se apegan a lo dispuesto por los puntos 6.1, 10.1 y 10.2.-----

Lo anterior es así porque del resultado de la inconformidad interpuesta por el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Empresa denominada Accesorios para Laboratorios S.A. de C.V., y de las investigaciones practicadas para el esclarecimiento del negocio que nos ocupa, pudo determinarse que no existen elementos que establecieran transgresiones a lo dispuesto



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I. P. N.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC- 002/2010

por Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con sustento en los fundamentos y motivos de la parte considerativa de esta Resolución, se determina como INFUNDADA la inconformidad promovida por el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador único de la Empresa denominada Accesorios para Laboratorios S.A. de C.V.-----

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido, para dar cumplimiento a la parte considerativa de esta resolución.-----

TERCERO.- Regístrese en el denominado Sistema Electrónico de Inconformidades SIINC implementado por la Secretaría de la Función Pública Cúmplase y notifíquese.---

CUARTO.- Cúmplase y Notifíquese para los fines y efectos legales a que haya lugar.----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ LA C.P. SOFÍA CRUZ ABEYRO PASTENES TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----